



# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTS. DE PSETA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

CALENDARIO CATÓLICO: Véase el anuncio.

## CASA DE COMISION.

Havio inmediato, contra reembolso, de cualquier encargo que se pida a José Belmar, calle de la Madera baja, número 21, principal, Madrid.

## LA PAZ DE MURCIA.

El Lunes celebró el Excmo. Ayuntamiento la sesion supletoria de la que no pudo tener efecto el Viernes por la falta de asistencia de suficiente número de concejales.

Asistieron, bajo la presidencia del señor Alcalde, los concejales Sres. Almazan, Alcázar, Guirao, Hernandez del Aguila, Piñeyro, Roca, Garcia Alix, Piqueras, Padilla, Ponce de Leon, Molina, Calafat, Casalduero, Sanz, Espinosa, Meseguer, Perez Salas y Calvo, total 19.

Después de leida, rectificada y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Piqueras pidió y obtuvo la palabra y propuso se acordara dirigirse al Sr. Gobernador por conducto del Sr. Presidente y con motivo de los sucesos que tienen lugar en una diputacion de este término, para manifestarle que si es cuestion de orden público, lo cual es regular supiera la Presidencia, que el Ayuntamiento estaba al lado de la autoridad para apoyarla.

El Sr. Alcalde contestó que por su parte no sabía mas que lo que de público se decía, pues el pedáneo de Algezares no habia dado parte alguno, pero que desde luego estaba conforme en hacer la manifestacion si se acordaba, a lo cual el Ayuntamiento expresó su conformidad con lo propuesto.

Seguio el Sr. Piqueras usando de la palabra y manifestó que para ser mas breve leeria la proposicion que sobre otro extremo traia redactada y así lo hizo dando lectura a la siguiente que estaba autorizada por otros varios concejales:

### «Excmo. Ayuntamiento:

Los que suscriben, celosos por el bien de los habitantes del término municipal, deseando defender los derechos de los mismos cuya custodia se les encomendó al honrarlos con la representacion que ostentan, justamente alarmados al observar los abusos que el arrendatario de consumos viene cometiendo sin que hasta hoy se le haya aplicado correctivo, piden a V. E. se sirva aprobar a siguiente proposicion:

1.º El Ayuntamiento declara que el arrendatario de consumos no tiene facultad para expedir órdenes ni publicar edictos, que tiendan a alterar con perjuicio del público, las condiciones con que hizo el arriendo.

2.º Declara tambien que el anuncio que publicó con fecha 22 del presente mes, es contrario a las disposiciones que rigen el impuesto, a la orden circular de la Direccion general del ramo de 23 de Agosto de 1876, y al párrafo 2.º de la condicion 10.ª de las del arriendo aceptada por el rematante.

3.º Declara asimismo que siendo ilegal el establecimiento de felatons en el extrarradio, donde la circulacion de las especies es libre, debe obligarse desde luego al rematante a suprimir los que tiene establecidos, ibrando a los tres asientos del perjuicio que se les irroga de entendiendolos en los caminos públicos.

4.º Declara que ha visto con sentimiento que el Sr. Alcalde D. Pedro Diaz Garcia haya autorizado con su firma y el sello de la Alcaldia la publicacion del edicto del dia 22, y le encarga que en lo sucesivo se abstenga de autorizar publicaciones de esta indole contrarias al derecho y a las condiciones del arriendo, las cuales coden en perjuicio de los habitantes de la municipalidad y dan ocasion a abusos y atropellos.

Y por último ordena que este acuerdo se publique por medio de edictos remitiéndose a los partidos ruraes para hacer cesar la alarma y destruir el mal efecto que ha producido el anuncio preceptivo del dia 22.

Casas consistoriales de Murcia a 30 de Setiembre de 1878.

El Sr. Hernandez del Aguila propuso pasara a informe de las comisiones de Hacienda y Letrados en vista de lo delicado del asunto.

El Sr. Presidente manifestó que no admitia discusion sobre el último extremo de lo propuesto por ser de su exclusiva competencia, no teniendo inconveniente respecto a los demás que abraza.

El Sr. Piqueras pidió se acordara declarar urgente el asunto.

El Sr. Garcia Alix expuso no encontra-

ba inconveniente en que pasara a las comisiones, pero que si no se acordaba así proponia se desechara por ser una monstruosidad y una cuestion ardua en la que ya conocen las autoridades y no debe conocer el Ayuntamiento, opinando porque el autor no habia estudiado la cuestion, entusiasmado con la circular del 23 de Agosto que la prensa ha dado a conocer.

El Sr. Presidente indicó convenia ir despacio en este asunto, pues podia venir la rotura del contrato; que si molestasen a los vecinos cada uno de estos sabia lo que debia hacer, debiéndose esperar a las resoluciones superiores.

El Sr. Hernandez del Aguila expuso que son cuestiones arduas para tratarlas de soslayo, por lo que creia debia pasar a la comision de Letrados; que es una cuestion candente y los ánimos están sobreescitados, por lo que se debe ganar algun tiempo para resolver, por mas que lo que se pida en la proposicion sea muy laudable.

El Sr. Roca indicó que el proponer que pasara a la comision quinta le hacia prever le tocaria igual suerte que a otras peticiones analogas. Añadió que ya habian pasado ocho dias, que creia suficientes para estudiar el asunto y tener juicio formado. Que existia otra peticion igual dirigida al Ayuntamiento, de la cual no se habia dado cuenta a éste, lo que le hacia creer el que a esta le tocaria igual fin. Creia no debia haber inconveniente en tratar el asunto, puesto que habia concluido el plazo señalado por la Empresa.

A quien nada se ha dicho en contrario de lo que tiene anunciado, y puede empezar las exacciones; por último, que de no tratarse de este asunto era dejar abandonados a los administrados.

El Sr. Hernandez del Aguila contestó que él sabia deletrear algo el derecho y sin embargo no se atrevia a resolver el asunto de un modo tan breve, ni trataba se dejase a kalendas griegas. Manifestó que la prensa lo habia tratado con mucha ligereza, sintiendo nosotros se expresara como lo hizo, pues la prensa viene tratándolo con gran templanza y tiene abiertas sus columnas a todas las opiniones para facilitar la discusion, de la cual siempre resulta la luz. Permisos esta defensa y sigamos con el relato de la sesion.

El Sr. Roca se felicitó de los buenos deseos del Sr. del Aguila, insistiendo en que habiendo trascurrido ocho dias, y siendo grave el asunto, por lo mismo no se debia demorar: que al estar autorizado por el Sr. Alcalde el anuncio parecia como que el Ayuntamiento estaba conforme con él.

El Sr. Hernandez del Aguila dijo que eso era como aquello de «por la puerta de Castilla corren un toro etc.»

El Sr. Roca; añadió que si no la aprobacion del Ayuntamiento, parecia tenia al menos la del Alcalde.

El Sr. Presidente manifestó que tenia facultades independientes del Ayuntamiento y que el fíjese no tiene mas valor que evitar se falte al orden ó a la moral; que cualquiera otra suposicion era maliciosa.

El Sr. Roca contestó que para faltar al orden no se apela a los medios legales, por lo cual el fíjese tenia otro objeto y tiene otra significacion. Quizá el Alcalde y la Empresa, dijo, creyeron estar dentro de la ley.

El sindico Sr. Garcia Alix expuso que al decir no veia inconveniente en que pasara la proposicion a las comisiones era con objeto de formar opinion. Que cuando habia visto que personas de importancia de la poblacion, entre las que se contaban senadores y diputados, dirigidas por persona competente, se dirigian al Sr. Jefe económico quitando al Ayuntamiento esa carga, creia que éste no debia ocuparse de ella y crear un conflicto.

El Sr. Piqueras hizo notar que las opiniones emitidas serian precedentes para entrar en el fondo de la cuestion, pero no para acordar si se tomaba ó no en consideracion el escrito que presentaba; y que después de tomado en consideracion, si era ilegal el acuerdo el Alcalde tiene facultad para suspenderlo.

El Sr. Presidente dijo que habia sido deferente en este asunto, aunque cree que el Ayuntamiento es incompetente para tratarle, y lo era para que pudiera pasar a las comisiones y se hiciera luz; que fundaba la incompetencia en que las cuestiones que puedan ocurrir solo las resuelven el Alcalde y el Jefe económico. Dijo que la exposicion de los propietarios la habia remitido el señor Jefe a la Alcaldia y esta a la Empresa para que la informase. Repitió que el Ayuntamiento es incompetente para tratar las cuestiones de consumos y apeló a la Instruccion en su apoyo.

El Sr. Hernandez del Aguila manifestó que él no habia entrado en el fondo de la cuestion.

El Sr. Presidente hizo la pregunta de si pasaba a las comisiones.

El Sr. Almazan expuso que a ese acuerdo debia pr ceder el de si se tomaba en consideracion y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Roca usó de la palabra y una ligera distraccion impidió pudieramos tomar nota de sus expresiones.

El Sr. Presidente le contestó que con arreglo a ley se resolveria y que si llegaba el caso de los decomisos anunciados, no se llevarian estos a efecto, pues teniendo que resol er el Sr. Jefe económico y sabiendo esta autoridad que hay recurso pendiente suspenderia la resolucion. Repitió de nuevo que no era competente el Ayuntamiento, pero que consentia la discusion para que pudiera pasar a las comisiones a fin de hacer luz.

Añadió que cuando se le presentó el anuncio se le resistió el autorizarlo y lo dotuvo veinte y cuatro horas, y después de meditarlo se limitó a ser Alcalde y le puso el fíjese, pues él no era el maestro de la Empresa, ni debia corregirla hasta en las equivocaciones de fechas que contiene el anuncio. Terminó diciendo que con la mansuebrude de un Alcalde puso el fíjese y dejó a los ciudadanos el que usando de su derecho reclamasen, debiendo por su parte el Ayuntamiento evitar se entorpeciese la recaudacion.

El Sr. Piqueras expuso que si la Presidencia no queria que apareci se como una hostilidad a la Empresa, que en los firmantes no habia habido ni remotamente ese deseo; pero que si aquella turce su derecho, en los concejales está el deber de restablecer las cosas al ser y estado en que deban estar.

Puesto a votacion por el Sr. Presidente, nominal como dispone la ley, con la fórmula siguiente: si, que pase a las comisiones 5.ª y 9.ª la proposicion; no, que se declare urgente, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Casalduero, Espinosa, Meseguer, Garcia Alix, Sanz, Calvo, Hernandez del Aguila, Alcázar, Presidente.—Total 9.

Señores que dijeron no: Piqueras, Padilla, Guirao, Piñeyro, Ponce de Leon, Molina, Roca, Calafat, Perez Salas, Almazan.—Total 10.

El Sr. Calvo manifestó no creerse competente para resolver y diciendo dejaba la respo sabilidad del acuerdo a los que lo tomasen se levantó y abandonó el salon.

El Sr. Piqueras, apoyándose en la Real orden de 23 de Agosto inserta en la «Gaceta» de 5 de Setiembre último, dijo que habiéndose ausentado un señor concejal debia suspenderse por falta de número.

El Sr. Presidente manifestó que no sabia si se habia ausentado alguno.

El Sr. Hernandez del Aguila se expresó en idénticos términos que el Sr. Calvo.

El Sr. Garcia Alix expresó que sentia las manifestaciones de los Sres. Calvo y del Aguila, pues tenia el convencimiento de que no se pondria el edicto, porque no lo consentirian ni el Alcalde ni el Gobernador.

El Sr. Alcázar hizo iguales salvadedas que los Sres. Calvo y Hernandez del Aguila y con este último se ausentó tambien.

El Sr. Roca pidió que puesto que procedia la discusion que esta se hiciera condicion por condicion.

El Sr. Piqueras manifestó que no creia como el Sr. Alix que se perdiese el tiempo. Salieron los Sres. Sanz y Espinosa pero sin hacer salvadedas como los ausentados anteriormente.

El Sr. Presidente levantó la sesion por haberse ausentado la mayoría, lo cual, aunque obediendo, protestó el Sr. Almazan, por cuanto que la mayoría era la que quedaba en el salon.

En esta sesion y en la anterior, como se vé, no se han resuelto otros muchos asuntos por la prisa en levantarlas, y la ausencia de algunos concejales, no habiéndose acordado por tanto la distribucion de fondos, sorteo del Consejo de hombres buenos, y otros asuntos que son de precision, ni se dió cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos de la junta de obras del Regueron y resultado que tuvo.

Por el Juzgado de primera instancia de Mula se encarga la busca y detencion del procesado por malversacion de caudales públicos, D. Carlos Valcárcel Melgarejo.

En el Juzgado municipal del distrito de la Catedral se han registrado durante la segunda decena de Setiembre:

Nacimientos: 25 varones y 17 hembras vivos legitimos y 2 varones y 2 hembras no legitimos.—Total 46.

Defunciones: 15 solteros, 7 casados, 1 viudo, 21 solteras y 2 casadas.—Total 46.

Desea saberse, y «El Comercio» se ha encargado de preguntarlo, si todas las casas de préstamos pagan contribucion. Recurriendo a la matrícula del subsidio puede salir de dudas el que lo desee saber.

Lo que si sabemos es que las subastas no se anuncian detallada y oportunamente, como creemos está prevenido, pues en ningún colega local vemos los anuncios. ¿Conoce «El Comercio» lo que para esas ventas dice la legislacion?

Por boca del Sr. Alcalde como antes por la del Teniente del distrito, sabemos que el Alcalde de barrio de Algezares no ha producido parte relatando los sucesos de la madrugada del Sábado.

¿No tiene ese Alcalde una obligacion de haberse dirigido participando los hechos a su superior inmediato, el sétimo Teniente de Alcalde? ¿No conoce ese Alcalde la dependencia que en todo tiene del Teniente de Alcalde del sétimo distrito, segun determina el art. 202 de la ley en lo referente al gobierno político de los distritos municipales, el 116 para los demás asuntos de competencia de los Ayuntamientos y el 118 para las licencias que necesitan? ¿No recuerda disposiciones que han sido comunicadas a todos los Alcaldes para que produzcan parte de cuanto ocurra en sus demarcaciones?

Esto nos confirma una vez mas lo que sabemos respecto a la independencia con que los Alcaldes de barrio se producen y la falta de enseñarles sus deberes por quien corresponda.

A algunas personas parece no agradarles que en la prensa se discuta la cuestion de consumos y dicen se escribe con ligereza sobre este asunto. Si esas personas tienen distinto criterio ¿por qué no rebaten con sus luminosos argumentos las opiniones que segun ellos están extraviadas? La prensa lo mismo admite el pró que el contra y de esto resulta la luz.

La «Gaceta» ha publicado una Real orden declarando que, no obstante lo establecido en la Ley general de Presupuestos vigente, acerca de la concesion de licencia a los empleados civiles, puedan los rectores de las universidades conceder permiso a los maestros que lo soliciten para ampliar los estudios de su carrera, permaneciendo ausentes de la escuela que sirvan durante el curso escolar.

Para el dia 6 del mes actual se anuncia una corrida en Valencia, en la que lidiarán toros de Concha Sierra, las cuadrillas de Bocanegra y Lagartija.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto último, aprobatoria del plan aprovechamientos, se publica en el periódico oficial el estado comprensivo de los que se han de verificar en el año próximo forestal de 1878 a 79, en los montes pertenecientes a los pueblos, para conocimiento de los Ayuntamientos ó corporaciones interesadas en los disfrutes, previniendo a los Alcaldes remitan al distrito forestal en un término que no exceda de ocho dias, nota de los productos que hayan de aprovecharse en especie y de los que se hayan de enagenar en subasta, respecto de los que se informarán dentro de dicho plazo los pliegos de condiciones administrativas y económicas, que con las facultativas redactadas por el distrito han de regir en el acto de la licitacion.

Habiéndose recibido en el Gobierno de provincia el expediente de deslinde-segregacion del catálogo de las haciendas denominadas «Casas Nuevas» y «Palancaricos», de la propiedad de D. Enrique Fernandez Iturralde, sitas en término de la ciudad de Lorca, se ha dispuesto que en el impropio plazo de 12 dias expongan las corporaciones y particulares interesados en dicha operacion lo que a su derecho convenga.

A casi todos los lectores del «Noticiero» se les ha amonorado la vista desde el Domingo, de tanto buscar la última hora que ofrecia y que no encontraban.

La luna nueva en el Calendario Católico de Murcia que se imprimió en nuestro establecimiento anuncia lluvias y las de ayer han confirmado, como otras veces, lo que acierta este calendario aunque no es zaragozano.

El «Boletín» publica relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales.

Segun telegrama recibido de Lorca, las aguas cortaron ayer la carretera en el kilómetro 56. Sensible sería que estos desbordamientos nos produjesen nuevas inundaciones en la huerta del Mediodia.

Hoy se han traído al cuartel de la Guardia civil, el tabaco, papel impreso para cigarrillos y prensa de imprimir y otros útiles recogidos en Algezares.

A continuacion insertamos las disposiciones que citaba el Sr. Salmeron en el comunicado que insertamos ayer:

Real orden de 20 de Enero de 1877.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre que, estableciendo los artículos 130 y 206 de la vigente Instruccion de Consumos, la prohibicion de vender al por menor las especies arrendadas con venta exclusiva si no se obtiene el consentimiento escrito del arrendatario, salvo el caso de tratarse de los cosecheros ó fabricantes de la poblacion por los productos de sus cosechas ó fábricas a los que no podrá impedirse la venta al por menor, siempre que lo realicen en un solo local, resulta ineficaz tal prohibicion, por no existir en la Instruccion ningun articulo que establezca penalidad para los contraventores; y, en su vista, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar comprendida en el art. 146 de la Instruccion la falta expresada.»

Orden de la Direccion general de Impuestos, de 22 de Marzo de 1878.

«Visto el recurso de alzada elevado a este Centro directivo por el Administrador de consumos de Miguelterra contra el fallo de esa Administracion económica, releyendo a D. Santos Sanchez Buifrago del pago de derechos correspondientes a 23 arrobas de aceite recolectado y comprado por el mismo, que le impuso la junta administrativa.»

Resultando: Que el arrendatario de los derechos de consumos del pueblo de Miguelterra negó a D. Santos Sanchez Buifrago la constitucion de un depósito:

Resultando: Que le fué exigido el pago de derechos, fundándose el arrendatario en que de las 23 arrobas de aceite introducidas, solamente 15 pertenecian a la cosecha del Sanchez, y las ocho restantes habian sido compradas:

Resultando: Que ambas cantidades no llegan a 400 litros, y que la Administracion resolvió a favor del denunciado, fundándose en que éste no habia completado la cantidad por exigencias del arrendatario:

Considerando: Que no puede negarse a los cosecheros el derecho de comprar las cantidades que necesitan para solicitar el depósito con arreglo al art. 64 de la Instruccion:

Considerando: Que de adoptarse una resolucion contraria seria perjudicial notoriamente a los cosecheros, colocándolos en peores condiciones que aquellos a quienes concede este derecho el art. 65; esta Direccion general ha resuelto confirmar el fallo apelado en la inteligencia de que solo podrá obtenerse el derecho del depósito cuando se reunan los 400 litros de aceite, y devolver a V. S. el expediente, cuyo recibo se servirá acusar a vuelta de correo.»

Orden de la Direccion general de Impuestos, de 17 de Mayo de 1878.

«Visto el recurso interpuesto por don Elias Heredia Amor, vecino de Palencia, alzándose del acuerdo por el que V. S., confirmando el del Ayuntamiento de esa ciudad, le negó el establecimiento en la misma de un depósito doméstico de vino de su cosecha, recolectado en término municipal de San Cebrían de Campos y Amusco; y considerando que no es admisible la interpretacion dada por V. S. al art. 64 de la Instruccion vigente, tanto porque en el mismo no se determina especie alguna excluida del beneficio del depósito, mucho más estando comprendida en la tarifa del impuesto, como por referirse el art. 68 al caso en que las introducciones se hagan en uva ó mosto, pero no que precisamente tengan que hacerse aquellas en semejante forma para otorgar el depósito, sobre que el mismo artículo obedece al objeto de establecer los cargos provisionales; y considerando que tampoco es admisible la razon de que no podia reputarse al apelante como cosechero de la capital por recolectar la especie en términos municipales distantes cinco ó seis leguas de aquella, porque el referido art. 64 concede el depósito para las especies recolectadas fuera del término municipal, esta Direccion general ha resuelto derogar el acuerdo apelado y declarar en su consecuencia que D. Elias Heredia Amor tiene derecho a la concesion del depósito por él reclamado.»

CRÓMOS SUPERIORES,

TARJETAS DE FANTASIA Y DE SORPRESA se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

En la *La Voce del Lional* que sería conveniente llamar la atención del ministro de Marina sobre la necesidad de reconocer definitivamente todos los buques viejos que se hallan navegando, y desechar los que le merezcan, a fin de evitar la reproducción de catástrofes como la del *Pizarro*, y calmar la ansiedad de las familias de sus tripulantes.

Mucho celebráramos que el ministro del ramo, teniendo en consideración esta idea, dictara al efecto las medidas oportunas.

¡Cuántas desgracias marítimas pueden evitarse con un procedimiento tan sencillo!

Pasado mañana, según nuestras noticias, llegará a esta corte el señor Romero Robledo, é inmediatamente se llevará á efecto la acordada combinación de directores y algunos gobernadores.

Sobre un asunto de reconocido interés para el público madrileño, escribe *La Epoca*:

«El jueves abre sus puertas al público el teatro Real. Con este motivo se habla de subasta y de pliego de condiciones para una nueva adjudicación. Sabido es que en 1869 se celebró un contrato entre la Administración y el actual empresario, valedero durante diez años, cinco obligatorios y cinco á voluntad de las partes, y ese contrato termina en Abril de 1879. Ahora bien, ¿debe sacarse á pública subasta el régio coliseo? Si examinamos el real decreto de 27 de Febrero de 1852, que contiene las reglas para la celebración de toda clase de contratos sobre servicios públicos, quizá se observe que en él no se halla previsto el caso que nos ocupa.

Pero sin entrar ahora á discutir si es preferible para el arriendo del teatro Real el sistema de subasta ó el de concurso, porque eso nos llevaría demasiado lejos, creemos que la pretensión de que la subasta se anuncie con un año de antelación es excesiva. El decreto de 27 de Febrero de 1852 exige que el anuncio preceda al acto por lo menos treinta días. Y de treinta días á trescientos sesenta y cinco existe una gran diferencia.

A nosotros nos parece que empezando ahora la temporada teatral, debe esperarse á que esta se halle más adelantada para proceder á la subasta, si es que el Gobierno opta por este procedimiento. El teatro Real puede ser origen de renta para el Estado ó puede servir de protección á la ópera italiana ó española. Es más: hasta pudiera enajenarse el régio coliseo, como capital improductivo.

Sea cual fuere el pensamiento del Gobierno, que nosotros no hemos de discutir, es lo cierto que debe meditarse lo que haya de hacerse.

Ni abogamos por la empresa actual ni por la que pudiera sucederle. Pero el contrato del teatro Real no puede sujetarse al decreto de contratación de servicios públicos, y sobre todo pudiera ser origen de dificultades para el año actual el conocimiento previo de una nueva empresa. Son estos temas prácticos y de bastidores adentro; en que no entramos, si no fuere necesario.

De este asunto importantísimo también nos ocuparemos tan pronto como veamos el anuncio de subasta ó sepamos el pensamiento del Gobierno.

Hoy publica la *Gaceta* un real decreto por el que se amplía hasta cincuenta el número de plazas de la carrera fiscal, pero como nada se dice de ampliación del tiempo para poder hacer oposición, bueno sería que por el ministro de Gracia y Justicia se aclare este particular.

Suponemos que no se dejará en olvido esta indicación, que está dentro de lo legal y de lo razonable; de lo contrario, sería favorecer mucho á los que tienen solicitado hacer oposición, y perjudicar á los que no se han presentado por considerar que las plazas vacantes eran escasas.

Dice un colega que el ministro de Hacienda examina en estos momentos una reforma propuesta por la asesoría general, relativa á la organización del cuerpo de letrados de Hacienda, creado por la ley de 29 de Mayo de 1868.

No se olvide el Sr. Orovio de nuestras leales advertencias. El cuerpo de letrados de Hacienda puede hacer grandes servicios organizándole de otro modo. Esta carrera debe ampliarse con los empleados de la fiscalía de la Deuda, los de planta de la asesoría de Hacienda, que pueden entrar sin oposición llevando cierto número de años al servicio de la Administración pública, y con muchos de los destinos que existen en la dirección de Propiedades, que, por los

asuntos que en ciertas secciones se tramitan, han de estar servidos por abogados. Lo mismo decimos de otros análogos correspondientes á la Caja de Depósitos y los de otras dependencias que tanta relación tienen sus expedientes con la ciencia del Derecho. Mientras esto no se haga, el cuerpo de letrados estará sin vida propia.

También, para completar la obra es necesario que sea una verdad la inamovilidad absoluta de sus individuos y el ascenso por rigurosa antigüedad, lo mismo para los que entren por medio de oposición, que para los que pertenezcan al turno de elección, que no debe haber inconveniente en establecer, siempre que los que obtengan las plazas tengan los títulos suficientes y los méritos que se señalen. Creemos que el señor marqués de Orovio tendrá en cuenta nuestras indicaciones.

El alcalde de Madrid lo hará bien, pero no da gusto á los señores.

Un colega refiere el siguiente hecho que es poco equitativo é injusto:

«Los empleados del Ayuntamiento de Madrid ascienden por rigurosa escala. La plaza de jefe de la tercera sección, dotada con 20.200 reales, se hallaba vacante por fallecimiento de D. Ramon Soliva.

El miércoles último se reunieron ocho ó diez concejales, y firmaron una proposición para que la tal plaza fuera concedida al secretario particular del primer alcalde señor marqués de Torneros; y como Juan Palomo, ellos se lo guisaron y se lo comieron, es decir, ellos lo propusieron y lo votaron para aquel cargo.»

El colega dice que si el Ayuntamiento en pleno vuelve sobre el acuerdo, quedarán esos señores concejales en el lugar que les corresponde por el celo é interés que han demostrado al faltar á esa práctica, sancionada por el tiempo, si no lo estuviese por el reglamento.

También anoche llegó con una hora de retraso el tren mixto del Norte.

Los perjuicios que estas faltas originan al público y al comercio son incalculables.

Por lo visto, de nada sirven las multas que al parecer se sacan á las empresas, porque el servicio no mejora.

Preciso es, pues, que se tomen otras medidas más enérgicas, que cuando menos sirvan para poner á salvo los intereses siempre respetables del público.

Sentiríamos predicar en desierto, porque esto daría una idea vergonzosa del estado de nuestras costumbres, y no creemos que se haya llegado á ese caso, mucho más tratándose de amparar á los que sostienen esas afortunadas empresas de ferro-carriles.

El público tiene derecho á una gran consideración, y la prensa el deber de defender sus intereses.

Dice un colega: «El director general de Contribuciones, D. Federico Hoppe, ha dirigido hoy dos importantes circulares á las Administraciones económicas: la una relativa á las comisiones provinciales de estadística territorial, y la otra sobre derechos reales.

En la primera se preceptúa que las cédulas se remitan desde luego á los Ayuntamientos para la distribución y repartimiento individual á todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas, y la segunda comprende las tarifas del impuesto de derechos reales, con todas las modificaciones introducidas hasta el día.

Ambos trabajos han de facilitar, no solo el servicio de estadística territorial, sino la cobranza del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, antes llamado de hipotecas y después de traslación de dominio, y son un nuevo testimonio del celo y actividad del expresado centro directivo.»

Veremos qué resultado producen estos trabajos.

Se asegura que en la información arancelaria que en breve tendrá lugar, será oída, como en la de amortización de la Deuda, la opinión de la prensa toda.

A la una se han reunido hoy los ministros bajo la presidencia del Sr. Cánovas para acordar los diferentes asuntos que hayan de ser sometidos á la consideración del monarca en el Consejo que bajo su presidencia se había de celebrar hoy, y que ha sido aplazado para mañana.

### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

BERLIN 29.—Continúan las negociaciones entre el Gobierno alemán y el Vaticano para poner término á las diferencias existentes entre ambas potestades. Se cree que se llegará á una inteligencia mediante algunas concesiones que hará el Gobierno del emperador Guillermo á la Iglesia y al clero católico.

LONDRES 30.—Dice el *Times* de hoy que el Gobierno de las Indias establecerá su cuartel general en Lahore, y que un campamento que está establecido en Lahore, por orden del virrey de las Indias quita toda esperanza de paz.

LONDRES 30.—Basia ha contestado á la nota inglesa pidiéndola explicación sobre la misión rusa en Cabul, que sus representantes fueron enviados en circunstancias que se creyeron necesarias, pero que en la actualidad la misión rusa en Cabul no es más que un simple acto de cortesía hacia el emir.

La reina ha ordenado la creación en Chipre de un consejo legislativo, cuya mitad se compondrá de habitantes del país.

LONDRES 30.—Las últimas noticias telegráficas de Calcuta consideran muy difícil impedir que estallo la guerra entre la Gran Bretaña y el Afganistán.

En la India se están haciendo preparativos militares en grande escala, concentrándose tropas en los puntos estratégicos.

Fabra.

### NOTICIAS GENERALES.

La *Italia* de Roma refiere que D. Carlos se ha presentado en el tribunal de Milan para prestar su declaración en la causa seguida con motivo del robo del Tolson de oro.

Fue introducido en el despacho del juez de instrucción, Prampolini, y expresándose en italiano dió su declaración en estos términos:

«Encontrábame en Lyon-sur-Mer, cuando supe por los periódicos que el juez de instrucción de este tribunal había principiado á formar causa contra el general Boet.

Orei que era deber mio presentarme para referir los pormenores exactos del hecho que es objeto del proceso. Me parte el corazón tener que declarar contra un hombre á quien he contado siempre en el número de mis amigos mas queridos, contra un valeroso soldado que ha combatido conmigo y que en numerosas ocasiones ha dado pruebas de una verdadera inteligencia, pero es deber de todo hombre honrado facilitar el camino á la justicia.

—Tened á bien, dijo el juez, decir vuestro nombre y condición.

—Soy, contestó el interrogado, el infante de los Dolores (sic), Carlos María Juan Isidoro José Francisco Quirino Antonio Miguel Rafael de Borbon; nací el 30 de Marzo de 1848 en Eborzevier (Alta Austria), hijo de Juan Carlos María Isidoro, infante de España, y de María Beatriz Ana Francisca, archiduquesa de Austria Este, hija de Francisco IV, duque de Módena. Estoy casado con la infanta Margarita María Teresa, hija del difunto duque Fernando Carlos III de Parma, y de Luisa de Borbon.

El interrogatorio de D. Carlos duró desde la una hasta las cuatro de la tarde, y debía continuar al día siguiente.

Don Carlos, antes de ir al tribunal para prestar su declaración, fué á hacer oración durante una hora á la capilla subterránea de San Carlos.

Hizo acompañar al tribunal por el abogado Dunagni, por su gentil-hombre Esparza y por su ayuda de cámara Lorenzo, que se hallaba en Milan en la época en que se verificó el robo del Tolson.

Don Carlos ha depositado en la escribanía del tribunal 6.000 francos para los gastos del proceso.

Boet ha encargado su defensa á los abogados Guastalla y Campi.

El obelisco que se trata de erigir en Washington en memoria del ilustre fundador de la independencia americana, tendrá 485 pies de altura. Este obelisco sobrepasará en cinco pies á la pirámide de Cheops.

El monumento en cuestión será el mas elevado del mundo, despues de la celebre catedral de Colonia.

Parece que una compañía inglesa trata de obtener, á partido 6 en propiedad, muchas de las mejores minas del distrito de Lorca, inaugurando su explotación en grande escala.

Algunas juntas provinciales de agricultura han acudido al ministerio de Fomento para que se aclaren los medios que pueden ejercitar aquellas corporaciones contra los propietarios que se niegan á cumplir lo preceptuado acerca de la roturación forzosa para destruir la langosta.

Se ha publicado por el ministerio de Hacienda una nueva edición de las Ordenanzas de aduanas.

Lemos en *El Imparcial*: «Barcelona continúa presenciando espectáculos que mueven á lástima á los corazones mas empedernidos. A cada paso se ven grupos de necesitados implorando la caridad pública, familias enteras que se encuentran en el sensible caso de acudir á los sentimientos filantrópicos de los transeuntes para atender á sus mas apremiantes necesidades; madres que ofrecen á la expectación tiernecosos niños medio desnudos á cuyas súplicas no hay corazón que pueda mostrarse insensible.

Y, por desgracia, no es la miseria de la calle la que hace derramar mas lágrimas. Por cada pordiosero que se aver-

güenza de demandar un socorro á sus semejantes, existe una docena á lo menos de pobres vergonzantes que devorarán en el sitio de su hogar la pena de ver morir de hambre á los seres mas allegados y mas queridos.»

El rector de la Universidad central ha elevado una consulta al ministerio del ramo sobre la real orden de 27 de Agosto último, que pone en vigor disposiciones anteriores, por las cuales se exigía para el ingreso en la escuela del Notariado la aprobación previa de la asignatura de Paleografía. En dicha consulta ha presentado los perjuicios que se frogan á los que se niegan á haber tenido tiempo para estudiar dicha materia, y solicita se haga compatible por este curso con las asignaturas del primer año de la carrera. Parece que la dirección accederá á lo solicitado.

Dicen de Nápoles con fecha 23 del actual:

«Esta noche ha habido en el Vesubio una erupción intermitente: en la base del cono existen inmensas aberturas por donde se escapan lava y fuego. El cráter está casi lleno; la actividad eruptiva va en aumento.»

Y añaden el día 25: «La erupción del Vesubio continúa aumentando.»

Parece que el nuevo comandante general de Ceuta, señor general Velasco, inspirándose en oportunas y elevadas indicaciones que se le hicieron á su paso por esta corte, trata de establecer una academia donde aprendan el árabe los oficiales de la guarnición de aquella plaza.

No parece muy acertada la medida.

La mayoría de los maestros de escuela de la provincia de Lérida se halla en una situación verdaderamente angustiosa por la falta de pago de sus asignaciones, siendo en gran número los que han abandonado la escuela para dedicarse á otras ocupaciones que les permitan ganarse la vida.

¡Pobrecillos!

Dice un colega que han ocurrido nuevos disturbios entre pescadores de España y Portugal.

Al prestar Boet su declaración en Milan, le dijo el juez que quedaba en libertad y podía dirigirse al punto que quisiera. El, sin embargo, manifestando gran confianza en el éxito del proceso, contestó que permanecería en Milan siempre á disposición de sus jueces.

Ha sido colocado el primer tramo del puente de hierro sobre el río Tez; este puente, que se halla situado á 2 kilómetros de Salvatierra, mide más de cien metros de largo y consta de tres ojos, siendo una de las obras mas importantes que se han ejecutado en el ferro-carril del Noroeste.

Han sido devueltos al ministerio de Fomento por el Sr. D. Eusebio Page, los estudios de prolongación del ferro-carril castellano extremeño de Salamanca á Malpartida de Plasencia, pasando por Bejar, practicada la rectificación y unificación de proyectos de las dos secciones, que le fué encomendada de real orden.

Es trabajo notable en todos conceptos, atendida la importancia incuestionable de esta línea y lo accidentado del trayecto que recorre en la confluencia de Castilla y Extremadura.

Una comisión respetable de senadores y diputados de las provincias mas inmediatamente interesadas en su construcción, se ha presentado al señor director de Obras públicas, solicitando que con urgencia se sometan estos estudios á la aprobación de la junta de caminos, canales y puertos, para poder pedir la concesión de esta línea en la próxima legislatura, y así se les ha ofrecido por dicho señor.

Esta línea es la gran transversal que ha de enlazar la red del Norte con la del Mediodía y Oeste, recorriendo feraces comarcas y grandes centros industriales y manufactureros, á quienes ahoga la exuberancia de sus frutos y productos por falta de comunicaciones.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real orden dictando disposiciones relativas al cumplimiento de la obligación, en que están los funcionarios públicos comprendidos en la edad de 18 á 35 años de exhibir á sus jefes las certificaciones de inscripción en las listas del ayuntamiento á que pertenezcan con arreglo al art. 25 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos admitiendo la renuncia presentada por D. Florencio Vasamonde de los cargos de individuo de la comisión general de codificación y presidencia de su sección primera, y nombrando para este último cargo á D. Manuel Alonso Martínez.

Otro ampliando hasta cincuenta el número de plazas de que ha de constar el cuerpo de aspirantes al ministerio fiscal para cubrir las vacantes que ocurran en promotorías de entrada hasta 31 de Diciembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Reales decretos disponiendo que el brigadier don Joaquín Marin y Delgado, cese en el cargo de gobernador militar de la provincia de Zamora, y nombrando para el mismo cargo al brigadier D. Manuel Contreras y Tello.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden autorizando á D. Donato Gómez Treviño para aprovechar aguas del río Iruñaga en el movimiento de un molino harinero y de aceite.

Otra disponiendo se publique en la

*Gaceta* el resumen de los servicios prestados por la guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de los montes públicos.

Las maniobras militares que se verificarán en la Rioja alavesa, se sujetarán al siguiente orden de operaciones, según escriben de Vitoria:

La division del general Morales Reina, atrincherada en las alturas de Resioja, apoyando su derecha en la de Gojoain y la izquierda en la de Arroyabe, presenta batalla defensiva contra dos divisiones que salen de Vitoria; las avanzadas, obligadas á retirarse, á los atrincheramientos por la caballería, es el principio de la acción. Atacados estos de frente y flanco, caen á la tarde en poder de las tropas de Vitoria, cuyo mando le tendrá S. M. el rey en persona, y las divisiones los generales Lasso y Goyenche; la division vencida pierde parte de su artillería, y todavía imponente se retira á Arlaban, acampando todos en el terreno recién conquistado y otros preparándose á medir de nuevo las armas. La segunda jornada se verifica presentando la batalla el centro en Arlaban; la derecha en los montes de Clullando y la izquierda en Sabero; nuevo combate envolviendo los flancos, y despues de varias alternativas son ocupadas las posiciones, reuniéndose vencidos y vencedores para una revista al día siguiente y regreso al frente del rey.

Además del cuadro que ya hemos publicado, tomarán parte en las operaciones dos compañías de ingenieros, una del cuerpo de telegrafistas para tener en comunicación el cuartel real con los de las divisiones por medio de estaciones móviles, y cinco baterías, dos montadas y tres de montaña; los defensores tendrán una de cada clase, perdiendo el primer día la batería rodada.

Los hospitales se establecerán en Ullbarri-Gamboa, en donde ondeará la bandera de la Cruz roja, y los parques en Urbina.

En el Bolsín quedó anoche el consolidado á 14'92 1/2 á fin de mes.

La partida de ladrones que se presentó anteayer en la provincia de Lérida, ha penetrado por el valle de Andorra y parece dirigirse hacia la frontera francesa, habiendo entrado en el pueblo de Tort, se cree que con el propósito de robar al propietario Sr. Sausa, quien hace pocos meses fué objeto de otro atentado acaso por la misma cuadrilla de bandidos, que apareció de igual manera en aquel punto.

Perseguida dicha partida por fuerzas de todas clases, se cree se haya dispersado, despues de un ligero encuentro con la fuerza del somaten, del que resultó herido uno de estos individuos.

Los malhechores van armados de pañales y revolvers, y antes de su dispersión robaron e hirieron al cura de Montenaró.

Se ha dispuesto que por todos los ministerios se dé cumplimiento al precepto de la ley vigente de reemplazos, y en su virtud todos los empleados comprendidos en la edad de diez y ocho á treinta y cinco años, presenten el certificado de quintas, y que no pueda hacerse ningún nombramiento en adelante, sin que el favorecido acredite estar libre del servicio militar.

Parece que S. M. el rey, á su paso por Avila, se alojará en el palacio que posee el señor conde de Oñate.

Tiene el palacio un magnífico y espacioso salon, cuyos muros están cubiertos con ricos tapices, y el techo forma un artesonado de maderas talladas de un extraordinario mérito. Los muebles son de la época del salon, y el conjunto llama la atención por su antigüedad, su riqueza y buen gusto que ha presidido á la restauración del edificio.

Según las últimas comunicaciones del vice-cónsul de España en Casa-Blanca, en Saffi, hasta el día 12, Mogador hasta el 15 y Rabat hasta el 20, no habia ocurrido novedad alguna en la salud pública. El vice-cónsul habia logrado establecer un cordón sanitario para las procedencias de Casa-Blanca.

En este último punto continuaba haciendo estragos la epidemia, aumentando la mortandad en la proporción siguiente:

Día 7, 8 moros y 4 judíos; día 8, 10 y 4; día 9, 14 y 4; día 10, 18 y 4; día 11, 25 y 4; día 12, 35 y 5; día 13, 36 y 5; día 14, 68 moros; día 15, 62 y 13; y día 16, 52 y 8.

A estas cifras hay que agregar un 25 por 100 de los que mueren en el santuario de Sid-Bellot y de los que por la puerta de Marruecos se llevan á los adueros vecinos.

Dice *El Iruñac-Bat* de Bilbao: «Amigos nuestros que nos merecen entera confianza y que acaban de llegar de San Sebastian nos aseguran que el Gobierno ha acordado establecer talleres de cigarreras en aquella capital; y que en las expendidurias de la Hacienda se venda tabaco en rama; que se admita la redención á metálico de los mozos destinados á Ultramar y que la Diputación de Alava pueda cobrar, como lo tiene solicitado, la alcabala.»

Excusamos decir á nuestros lectores que aplaudimos este acuerdo, favorable á las provincias Vascongadas, y el interés que por ellas ha demostrado el Gobierno.»

El *Iruñac-Bat* espera otras medidas benéficas para el país vasco.

En el ministerio de la Guerra se está formando los presupuestos para el año próximo.

La *Fe* publica el siguiente despacho: «*Trieste* 29.—Mas de 10.000 insurgen-

pasado en la frontera de Servia... El Sr. Slavard, que debe mandar las reservas de la expedición contra el Afghanistan ha salido ya.

El depósito de la Guerra se ha ti- y ha comenzado a repartirse a los oficiales, el plano del terreno de han de verificarse las maniobras en el presente mes.

Un número de personas de distin- muchas señoras y varios generales. atados han estado ayer en Palacio con sus respetos a S. M. y A. A. RR.

El 8 del presente Octubre, los in- duques de Montpensier saldrán de Madrid para Sevilla, en donde pasarán el invierno próximo.

Art. tarde se fugaron de la cárcel de las nuevas presas, según parte dado al alcalde de dicho punto al gober- de Tarragona.

Guardia civil se ha puesto inme- diatamente en persecución de los fugi- tivos.

Se denunció ayer El Mercantil de la provincia.

En las dos pagas que han recibido el las clases pasivas de Orense, han sido al corriente en el percibo de haberes. En el mismo caso se hallan los maestros de instrucción en la provincia.

¿Podremos decir otro tanto de demás provincias?

parece que el sistema de oposiciones a los cargos de interventores en el de contribuciones del Banco de España, y que se ensayó el año anterior, seguirá en adelante. Las vacantes de esa clase serán provistas algunos funcionarios de dicho esta- blamiento.

Los obreros de Béjar se proponen ele- var una exposición a las Cortes, mani- festando la angustiosa situación en que se hallan por la falta de trabajo.

Señala el rumor en Benicarló, de que de las barcas que salieron días pasados a aquel puerto a la pesca del bon ha regresado, pereciendo ahogados cuatro pescadores y un niño de corta edad.

Se como oportunamente anuncia- se ha verificado en el paraninfo de la Universidad central el solemne acto de apertura del año académico.

El discurso inaugural ha estado a car- go del doctor Martínez Molina.

Un numeroso gentío y casi todos los miembros del claustro han asistido a tan solemne acto.

Se se comunicaron las órdenes al- ter de la Universidad central resolu- do en sentido favorable la consulta de compatibilidad de las asignaturas de Paleografía y Nociones de Derecho mercantil y penal en la carrera de Notariado.

La empresa de los ferro-carriles del te ha rebajado el 50 por 100 en los pasajes para los peregrinos que van a la casa.

El gobernador de Burgos ha autoriza- la reorganización en aquella ciudad de la sociedad de San Vicente de Paul.

Se hace algunos días que va tomando en la alguna animación la venta de vapores esperando carga.

Ha llegado sin novedad a la Habana vapor correo Alfonso XII. Hoy ó mañana debe llegar a Santan- de vapor, Gijos, procedente de la Ha-

El objeto de que desaparezca la jus- ticia que ha producido en los pa- de familia la noticia dada por al- gos periódicos de que se había publi- una disposición por el ministerio de Guerra prohibiendo el ingreso de en las academias militares, des- de hacer constar que esa disposición se refería solo al ingreso durante el año académico actual.

DE RECLUTAMIENTO

REEMPLAZO DEL EJERCITO.

(Continuación.)

Art. 156. El suplente, mientras per- manezca en el servicio activo en lugar de otro mozo de número anterior, si es- ta es un prófugo, haya ó no redimido su carta, ó si por cualquier motivo no puede tener lugar la indemnización de que se refiere en los artículos 148, 203, 204 y 205, tendrá el haber de cien pesetas anuales satisfechas por el Consejo de Pensiones y enganches militares.

Art. 157. Si el prófugo no debiese in- estar en el servicio porque resulte in- capaz, sufrirá un arresto de dos á seis me- ses y una multa de 150 á 500 pesetas, y se fijará la Comisión provincial, según las circunstancias.

Cuando no pueda pagar la cantidad de que se refiere en el tiempo de de- claración que corresponde, según la pro- visión establecida en el art. 50 del Có- digo penal.

Art. 158. Cuando el prófugo fuese rehendido por agua mozo á quien hu- biese correspondido ser destinado á cuer-

po ó por el padre ó hermanos del mozo, se rebajará á este del tiempo de su em- pleo el que se imponga de recargo al prófugo, sin perjuicio que sea dado de baja el suplente.

Art. 159. Se satisfará al aprehensor ó aprehensores de un prófugo, que no sea padre ó hermanos de mozo destina- do á servicio activo, una retribución de 50 pesetas, que se exigirán al prófu- go, y si fuese insolvente, las abonará el cuerpo con cargo al individuo.

Art. 160. Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplente no procederá si el prófugo no fuese apto para el servi- cio; pero en este caso satisfará las cos- tas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga y sufrirá la pena marcada en el art. 157.

Art. 161. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el ejército de las mismas después de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por me- dio de los periódicos oficiales, si no fue- ren habidos.

Para ello los Gobernadores de las provincias solicitarán del ministerio de Ultramar la orden oportuna á fin de que dichos mozos sean tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designando este con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos, como los demás interesados en su presentación.

CAPÍTULO XV. De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 162. Al tiempo de hacerse la en- trega de los soldados en la caja, el Vo- cal de la Comisión provincial nombra- do para la recepción de los mismos y el comandante de la caja, preguntarán á cada uno de ellos si tiene que reclamar ante la Comisión provincial.

Tomarán nota formal, así de los que manifiesten que tienen que hacer recla- mación, como de los que expresen que no tienen que hacer ninguna, y la pasarán á la Comisión provincial, autorizada con su firma y la del comisionado del pueblo, consignándola también en el acta de la entrega en caja.

Art. 163. Los mozos que manifiesten no tener que hacer reclamación alguna, y los que no se presenten el día señala- do para la entrega del cupo de su pue- blo, ó en el que fije la Comisión provin- cial cuando por causas debidamente justificadas acuerde atorgar alguna prórroga, perderán todo derecho á que se les oigan sus excepciones, y no podrán interponer el recurso de alzada que les concede el art. 174.

La lista de todos los que se hallen en este caso se publicará en el Boletín ofi- cial de la provincia, inmediatamente que termine la entrega de los soldados en la caja de la misma.

Art. 164. Verificada la comparecencia del reclamante, que será un acto público, al que podrán concurrir también otras personas encargadas de exponer las ra- zones de los interesados, oír á la Comisión provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; exami- nará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquellos, y, teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaración de soldados, dictará la resolución que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los intere- sados para el ministerio de la Gobernación, acerca de cuyo derecho les hará precisa- mente la debida advertencia, ó exigirá en un breve plazo certificación del Ayuntamiento que así lo acredite, cuando los interesados no estén presentes á la publicación del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposición.

Art. 165. La Comisión provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen diligencias á fin de de- cidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y po- drá concederles un término para la pre- sentación de justificaciones ó docu- mentos.

Quitará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo mas breves posible, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se practiquen, disponien- do que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones.

Para que la concesión del término in- dicado no retarde la operación de la en- trega, el mozo ó mozos que hayan sido declarados soldados por el Ayuntamien- to, ingresarán en la caja con nota de recurso pendiente hasta que la Comisión provincial resuelva.

Art. 166. Cuando la justificación que deba presentar el mozo fuere la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comisión provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y sin perjuicio de ingresar en caja si no le asistiere alguna otra excepción; la Comisión, por con- ducto del gobernador de la provincia, reclamará del capitán general del dis- trito en que se halle el hermano solda- do, ó de la dirección general del arma á que esté destinado, la certificación de su existencia en el ejército y cuerpo en el día señalado para la entrega del cupo del pueblo respectivo.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Desgraciadamente cada vez crece mas el entusiasmo por las fiestas taurinas. En el inmediato pueblo de Carabanchel alto se ha improvisado una plaza con maderas viejas, palos y enramadas, que desde los domingos anteriores se va

desde los domingos anteriores se va crajada de gente de los pueblos inme- diatos y especialmente de los barrios de Madrid, ávida de presenciar el espectá- culo.

Anteayer no se corrieron mas que veis- tados toros de cinco y seis años, sin embor- por supuesto; tampoco hubo mas que unos diez y seis contos, y dos heridos, uno de gravedad, pues según de público se decía, el toro le rasgó la parte mas principal de su cuerpo, que no debemos citar. La lidia duró desde las tres á las siete, y allí estuvieron presidiendo la funcion casi todos los concejales, el al- calde y el nuevo diputado provincial an- te un numeroso público que la presen- ciaba con mas paciencia que si se hubiera tratado de una conferencia agrícola.

El orden completo, á pesar del mucho vino que se consume en tales fiestas.

Hemos recibido de la casa editorial de los Sres. Góngora y compañía el Anuario del Estudiante (Guía de las familias), año segundo, correspondiente al curso de 1877 á 78, cuyo utilísimo libro suminis- tra infinidad de datos que los son casi precisos á los estudiantes y padres de familia; cuales son los de las Academias, Bibliotecas, Archivos, Museos, Jardines Botánicos, Gabinetes científicos, Ateneos y Sociedades de cultura general, cole- gios y establecimientos de primera y se- gunda enseñanza, Escuelas industriales Institución libre de enseñanza, etc., etc., así como todas cuantas disposiciones se han dictado durante el año académico anterior sobre instrucción pública, que puedan interesar á los estudiantes, como son las disposiciones vigentes sobre ma- trículas, exámenes, premios, grados, etcétera, etc.

Vendese este libro al precio de 6 rea- les en Madrid y 8 en provincias. Según tenemos entendido no tardará en ponerse á la venta el Anuario corres- pondiente al curso de 1878 á 79, de que oportunamente daremos cuenta.

El Precursor, de Amberes, extrae de una correspondencia privada las noti- cias siguientes sobre la expedición belga en Africa:

«La expedición se puso en camino há- cia el interior en condiciones excelen- tes.

Los viajeros gozaban de salud, y se hallaban resueltos y llenos de confian- za en el éxito de su empresa. Las prime- ras etapas no les dieron ningun motivo de alarma.

Sin embargo, al atravesar una region donde acampaba una tribu indígena, el jefe de ella les envió, según costumbre, un presente. Consistía en una cabra vi- va que debía servir para la comida de los viajeros. La cabra fué aceptada con avidez y reconocimiento.

Pero, y aquí empiezan las dificultades, parece que, según los usos del país, el jefe de la expedición debía dar una con- testación á aquel acto de cortesía. Para afirmar sus intenciones pacíficas, debía invitar á comer al jefe de la tribu. El descuido de este deber era equivalente á una declaración de guerra.

El jefe de la expedición belga lo igno- raba. Así es que se abstuvo de toda invitación; mandó que mataran y asan- ran la cabra, y él y todos sus compañe- ros se regalaron con ella, limitándose á beber á la salud del dádívoso jefe.

Este experimentó una grande humi- llación seguida de violenta cólera.

Cuando un salvaje se encoleriza no está muy lejos la venganza.

Al día siguiente los viajeros quisieron proseguir su marcha, y hallaron que los salvajes armados les cerraban el paso.

Trabóse una lucha sangrienta y la victo- ria quedó por los salvajes, que tenían la ventaja del número.»

El Precursor añade que ignora si los exploradores belgas pudieron, apeñando á la fuga, sustraerse á la suerte que les esperaba.

La recaudación obtenida en el día de ayer por derechos de consumo, tránsito y mercaderías no gravadas, ha sido de 46.495 pesetas 67 céntimos.

Ayer á las siete de la mañana ha ocur- rido un sangriento drama en una fábrica de velas de la calle de Bravo Murillo, núm. 4 (Chamberí).

A la citada hora se presentó en la casa un hombre llamado Ventura, como de unos treinta y cuatro años de edad, de color moreno, de estatura regular y po- bremente vestido, en ocasion en que se disponia para salir de dicha casa, don- de habitaba, una mujer jóven, de agraciado rostro, la cual, acompañada de sus tres hijas, la mayor de doce años de edad, iba á ver á su esposo, acogido desde ha- ce tres años en el hospital de Incurables.

Pocos momentos habian trascurrido desde que el sujeto en cuestion habia entrado en el patio de la casa-fábrica, cuando se oyeron dos detonaciones de arma de fuego. Inmediatamente des- pués, la niña de doce años salió á la puerta de la calle dando desgarradores gritos y exclamando: ¡Qué matan á mi madre! ¡Socorro! ¡Ventura la mata!

Mientras esta desgarradora escena te- nia lugar, se dejó oír otra detonación, y á los pocos instantes, la fábrica de velas de la calle de Bravo Murillo se vió inva- dida por multitud de personas, ante cu- ya vista se ofrecia el cuadro mas horri- ble.

La madre de las niñas yacía muerta sobre el pavimento del patio de la fá- brica, con cuatro puñaladas en el cues- llo y dos tiros de revolver en la cabeza, la cual tenia completamente destruida.

Las dos niñas pequeñas estaban casi abrazadas á su madre y poseídas del mayor espanto.

á concurrir al sitio del suceso fué tan grande, que hizo necesario, mientras se constituía el juzgado, que se posesiona- se de la casa la Guardia civil acantonada en aquellas inmediaciones.

Una hora escasa tardó el juzgado de guardia en personarse en el patio, te- atro de la catástrofe, é inmediatamente empezó á instruir las oportunas diligen- cias.

Entre los varios grupos que alrededor de los cadáveres se formaban para ex- plicar tan desgarrador suceso, la siguien- te version era la que mas predominaba:

«La mujer, que se llamaba Dolores Ro- dríguez, tenía á su esposo en el hospital de Incurables, como hemos dicho, y desde que tuvo esta desgracia, mantenía á sus hijas con el honrado fruto de su trabajo, unas veces lavando, otras asis- tiendo y en varias ocasiones cosiendo ropa para casa ajena.

Durante su estancia en la casa que habitaba se habia granjeado las simpa- tías de sus convecinos, por la pacien- cia con que sobrellevaba su triste si- tuacion.

Ventura Lopez (que así se llamaba el asesino y suicida) acosaba desde hace algun tiempo á la desgraciada Dolores con sus pretensiones amorosas, y por último, despechado ayer ante la enérgi- ca resistencia de su víctima, la asesinó bárbaramente, disparándose él despues otro tiro con la misma arma con que habia consumado el crimen.

Las niñas quedan en el mayor abando- no, pues el padre, como hemos dicho, se encuentra imposibilitado.»

Sigun El Globo, el matador y suicida se llamaba Ventura Martin, y la desgra- ciada mujer tan cruelmente asesinada, Dolores Vidal; habiendo existido entre ambos, según se dice, relaciones de amistad que algunas gentes llegaban á sospechar si serian amorosas. La victi- ma de estos sucesos tenía de huésped á un jóven llamado Juan A. Rodriguez, circunstancia que tal vez haya provoca- do los celos del Ventura. Todos estos de- talles los damos sin responder de su ab- soluta exactitud y fiados en referencias que tenemos por fidedignas.

Parece que el palco régio del coliseo de la Opera, permanecerá cubierto con un crespon negro, en señal de luto por la inolvidable reina doña Mercedes.

Desde mañana circularán los tram- vias al barrio de Pozas hasta las doce y media de la noche.

AVISOS OFICIALES.

SUMARIO.

—La Gaceta de ayer anuncia las si- guientes:

Adjudicación de letras por valores de loterías.

Arriendo de los derechos de arancel en los portazgos de Huelvas, Carrascos del Campo, Naharros, Jábaga, Vereda de Cuenca, Villar de Domingo Garcia, Cañaveras, Mota del Cuervo, Vereda de Pedroñeras y Venta del Pinar; todos de la provincia de Cuenca.

Arrendamiento de la almadraza Torre- gorda (Cádiz) por segunda vez.

PASES.

—La dirección de la Deuda ha dispu- esto que se satisfaga el día 1.º de Octu- bre el importe de las facturas de inte- reses de renta perpetua interior corres- pondientes al vencimiento de 1.º de Ju- lio último, señaladas con los números 4.919 al 5.972 de presentación.

—La misma dirección ha dispuesto que se satisfaga el día 1.º de Octubre el im- porte de las carpetas de facturas de in- tereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 480, 481, 508, 511, 529, 533, 534, 540, 542, 546 y 557 de presentación.

—La misma ha dispuesto que se satis- faga el día 1.º de Octubre el importe de las proposiciones admitidas en la sé- tima subasta de intereses de la Deuda, celebrada el 3 de Abril de 1876 que se señala por numeracion.

La dirección general del Tesoro ha acordado que el día 2 de Octubre próxi- mo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Teso- rería central y las Administraciones económicas de las provincias; en la in- teligencia de que en esta corte, de acuer- do con el Banco de España, será satisfe- cha en efectivo metálico.

—La Caja general de Depósitos ha acor- dado los pagos que se expresan á conti- nuacion para el día 1.º del próximo Octu- bre.

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876, facturas números 3.001 al 3.100 inclusive de señalamiento.

ALCANCE.

A la hora de cerrar nuestra edicion de provincias hemos recibido los siguientes despachos de la Agencia Falra.

PARIS 1.º.—El Sr. Cristophle, nuevo gobernador del Credit Foncier, ha diri- do una carta á algunos accionistas que le habian escrito suplicándole que con- vocase una asamblea extraordinaria de accionistas, diciendo que no puede en manera alguna acceder á sus deseos.

LONDRES 1.º.—El Gobierno inglés, an- te el temor de una guerra entre la Gran Bretaña y el Afghanistan, ha dictado nuevas órdenes para que se activen los aprestos militares.

En batallon de infantería y cinco ba- terías recibieron ayer la orden de estar dispuestos para embarcarse en uno de

los puertos de Inglaterra, con dirección á la India.

El Sr. Slavard, que debe mandar las reservas de la expedición contra el Afghanistan ha salido ya.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. San Saturnino, ermitaño, y San Leo- dogario, obispo.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco, donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde preces y reserva.

En la iglesia de San Antonio de los Portugueses habrá misa mayor con manifiesto en obsequio de su glorioso ti- tular.

Continúa celebrándose la novena de Santa Filomena en San Justo al anoche- cer, y dirá el sermón en los ejercicios D. Jaime Cardona.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora de las Maravillas en su iglesia, la de la Providencia en Capuchinos, ó la del Pópulo en San Justo.

BOLSA.

FONDOS PÚBLICOS. ÚLTIMOS PRECIOS.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, Del 28, Del 30. Rows include Renta perp. 3 por 100, Idem fin de mes, Idem fin del próximo, Pequeños, Renta perp. exterior, etc.

Desde mañana circularán los tram- vias al barrio de Pozas hasta las doce y media de la noche.

AVISOS OFICIALES.

SUMARIO.

—La Gaceta de ayer anuncia las si- guientes:

Adjudicación de letras por valores de loterías.

Arriendo de los derechos de arancel en los portazgos de Huelvas, Carrascos del Campo, Naharros, Jábaga, Vereda de Cuenca, Villar de Domingo Garcia, Cañaveras, Mota del Cuervo, Vereda de Pedroñeras y Venta del Pinar; todos de la provincia de Cuenca.

Arrendamiento de la almadraza Torre- gorda (Cádiz) por segunda vez.

PASES.

—La dirección de la Deuda ha dispu- esto que se satisfaga el día 1.º de Octu- bre el importe de las facturas de inte- reses de renta perpetua interior corres- pondientes al vencimiento de 1.º de Ju- lio último, señaladas con los números 4.919 al 5.972 de presentación.

—La misma dirección ha dispuesto que se satisfaga el día 1.º de Octubre el im- porte de las carpetas de facturas de in- tereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 480, 481, 508, 511, 529, 533, 534, 540, 542, 546 y 557 de presentación.

—La misma ha dispuesto que se satis- faga el día 1.º de Octubre el importe de las proposiciones admitidas en la sé- tima subasta de intereses de la Deuda, celebrada el 3 de Abril de 1876 que se señala por numeracion.

La dirección general del Tesoro ha acordado que el día 2 de Octubre próxi- mo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Teso- rería central y las Administraciones económicas de las provincias; en la in- teligencia de que en esta corte, de acuer- do con el Banco de España, será satisfe- cha en efectivo metálico.

—La Caja general de Depósitos ha acor- dado los pagos que se expresan á conti- nuacion para el día 1.º del próximo Octu- bre.

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876, facturas números 3.001 al 3.100 inclusive de señalamiento.

ALCANCE.

A la hora de cerrar nuestra edicion de provincias hemos recibido los siguientes despachos de la Agencia Falra.

PARIS 1.º.—El Sr. Cristophle, nuevo gobernador del Credit Foncier, ha diri- do una carta á algunos accionistas que le habian escrito suplicándole que con- vocase una asamblea extraordinaria de accionistas, diciendo que no puede en manera alguna acceder á sus deseos.

LONDRES 1.º.—El Gobierno inglés, an- te el temor de una guerra entre la Gran Bretaña y el Afghanistan, ha dictado nuevas órdenes para que se activen los aprestos militares.

En batallon de infantería y cinco ba- terías recibieron ayer la orden de estar dispuestos para embarcarse en uno de

